

Carta N° 145-2016/GG/COMEXPERU



Miraflores, 01 de diciembre de 2016



Señor Congresista  
**BIENVENIDO RAMÍREZ TANHAZO**  
Presidente  
Comisión Agraria  
Congreso de la República  
Presente.-

Ref. : Proyectos de Ley N°s 508, 554, 558,  
607 y 695/2016-CR

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con la finalidad de transmitirle la opinión de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú - COMEXPERU respecto de los proyectos de ley de la referencia (en adelante, "los Proyectos"), los que proponen la derogación, modificación y/o precisión del régimen laboral especial previsto en la Ley N° 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario.

Como organización dedicada a la promoción del comercio exterior, a la defensa del libre mercado, al fomento de la inversión privada y al desarrollo de nuestras industrias, compartimos el espíritu de los proyectos en tanto buscan salvaguardar el bienestar de los trabajadores del sector agrícola y buscan generar igualdad de condiciones frente a otros sectores productivos.

No obstante, consideramos que una modificación del régimen laboral agrario, como la planteada en los Proyectos, representaría un importante retroceso en el avance que se han dado en los últimos 10 años en el sector. Este régimen laboral agrario ha fomentado no solo el desarrollo de una industria moderna y mayores inversiones, lo que originó la creación de muchos puestos de trabajo y la empleabilidad plena en diversas regiones del país; sino también mayor competitividad y flexibilidad laboral, aspectos clave para el crecimiento del sector.

Así, luego de haber analizado las iniciativas legislativas, COMEXPERU presenta las siguientes consideraciones a tomar en cuenta:

1. Los Proyectos traerían consigo impactos negativos para las pequeñas y medianas empresas agrícolas, ya que aumentarían los costos laborales, atando contratos a plazos más extensos de los requeridos, sin considerar la estacionalidad, la sensibilidad a la demanda internacional y los







cambios en la productividad de las tierras; características esenciales del sector agrícola y no tradicional.

2. Entre los años 2004 y 2015, según cifras de la Encuesta Nacional de Hogares, la agricultura moderna duplicó sus cifras de empleados formales, al pasar de 433,000 puestos de trabajo a casi 900,000 y, en ese mismo plazo, la fuerza laboral pasó de ser un 69% pobre a tan solo un 25%. Además, los trabajadores formales han visto sus ingresos incrementados en un 87% desde 2004. De igual manera, en dicho periodo, las agroexportaciones tradicionales peruanas lograron un crecimiento del 169%, al pasar de US\$ 247.5 millones en 2000 a US\$ 666.5 millones en 2015, mientras que las agroexportaciones no tradicionales crecieron un 1,010%, al pasar de US\$ 395 millones a US\$ 4,382 millones, casi 11 veces su valor inicial.
3. El notable desempeño de nuestros productos se debe a la expansión de la agricultura moderna en el país, es decir, aquella que adopta técnicas de riego eficientes, rotación de tierras de cultivo, capital físico y tecnología del siglo XXI para reducir los costos de producción. Según cifras del Ministerio de Agricultura y Riego, en 2015, el ingreso por hectárea producida de la agricultura moderna es de S/ 27,000 al año, 5 veces más que en la agricultura tradicional. Ello a pesar de que la primera está muy lejos de llegar a su pico pleno de productividad en el país al representar tan solo un 5% de la superficie agrícola total cultivada en el país.
4. Consideramos que los Proyectos, tal como están planteados, significarían, a todas luces, un retroceso en el desarrollo agrícola tradicional y no tradicional en el país, más aún si el trasfondo de estas iniciativas representa sobrecostos laborales que traerían consigo ineficiencias en temas de contratación y productividad.

Por otro lado, en lo que respecta a los criterios técnicos que sustentan los Proyectos, tenemos a bien informar que:

1. El régimen agrario actual sí contempla todos los beneficios laborales (como vacaciones, CTS, gratificaciones y seguro), que se incluyen dentro de la remuneración diaria del empleado. Más aún, representa una remuneración básica promedio de S/ 995 mensuales. Por otro lado, la modalidad de planilla en este régimen refleja una reducción de costos al empleador del 13%, un importante incentivo que impacta favorablemente en el empleo.
2. En el caso del sector agrario, aparte de los beneficios tributarios que la norma dispone, se prevé la posibilidad de celebrar contratos por periodos determinados, en función de las actividades agrarias a desarrollar, como las campañas agrícolas, por ejemplo. Para este caso, se dispone la percepción de una remuneración diaria, que incluye la compensación por tiempo de servicios (CTS) y gratificaciones; descanso vacacional de 15 días; seguro de salud e indemnización por despido arbitrario. Así pues, resulta claro que lo que se necesita es contar con un marco laboral lo suficientemente flexible como para atender los requerimientos de las empresas y asegurar, igualmente, los derechos laborales de los trabajadores.

Por lo expuesto anteriormente, si bien no dudamos de que existe trabajo pendiente dentro del sector agrícola en temas de productividad, conectividad, infraestructura y promoción del empleo;





el régimen laboral agrario ha contribuido de manera fundamental a su desarrollo productivo, lo cual puede notarse fácilmente en la evolución de sus exportaciones y en la expansión de la agricultura moderna. Así, modificarlo conllevaría imponer rigideces laborales innecesarias que afectan directamente las decisiones de inversión en el sector.

Agradeciendo su gentil atención, nos valemos de la ocasión para reiterarle nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
**Jessica Luna Cárdenas**  
Gerente General

